



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

**Balnearia, 06 de Marzo de 2020.-**

## **DECRETO Nº032/2020**

### **VISTO:**

La necesidad de incrementar el ingreso de los recursos por parte del Municipio y de emprolijar, las irregularidades que hoy presentan los contribuyentes por Tasas y Contribuciones;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por ordenanza nro. 2771/2019 se ha declarado la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, teniendo en cuenta la realidad que atraviesa nuestro municipio;

Que dicha situación amerita adoptar las medidas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;

Que la realidad económico y social que atraviesa la población en general como consecuencias provocadas, por los cambios derivados por las políticas de ajuste tanto provinciales como nacionales, indefectiblemente repercuten en toda la población;

Que siendo evidente la crisis económica, que atraviesa nuestro Municipio; se requiere adoptar en forma inmediata medidas tendientes a que los contribuyentes regularicen sus deudas, y así se vean incrementados los ingresos municipales; a la par resulta menester, brindar un mecanismo de regularización para los contribuyentes que no pudieron acceder con anterioridad a los beneficios otorgados,

Que ello, obliga a este Municipio a implementar alternativas de regularización de deuda con planes de financiación;

Que de conformidad a la "Tarifaria 2020", Ordenanza Nro. 2773, de fecha 20/12/2019, se ha establecido los lineamientos pertinentes, los fines de los planes de pagos, y otros asuntos relacionados, conforme se establece en los Artículos 69, 70, 71 y concordantes;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que en virtud de ello, se ha resuelto por Decreto Nro. 018/2020 reglamentar la Procuración Fiscal; resultando menester determinar conforme lo indica el artículo 10 de dicha normativa los casos que son remitidos a tal área para hacer efectiva la aplicación de las normativas antes citadas;

**POR TODO ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS**

**DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1: PÁSESE** al Departamento de Procuración, todos los contribuyentes que se encuentren en mora anteriores al mes de Diciembre de 2018 (inclusive). Dicho régimen comprenderá:

- a) Contribuciones que incide sobre los Inmuebles o Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad
- b) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;
- c) Contribución que incide sobre los cementerios, concesiones temporarias de nichos o urnas;
- d) Contribución Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares;
- e) Obra Cordón Cuneta;
- f) Obra Alumbrado Público;
- g) Obra Pavimentación Urbana;
- h) Obra Vivienda
- i) Toda otra obligación tributaria municipal.
- j) La deuda que por cualquier concepto, hubiere sido objeto de reclamo extrajudicial y/o judicial.-----

**ARTICULO 2º: RATIFIQUESE** el régimen de facilidades de pago para tributos establecidos conforme la Ordenanza Tarifaria 2020, art 71 siguientes y concordantes; para todos los contribuyentes que se encuentren en mora y/o en gestión de cobro por parte del Departamento de Procuración Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

**ARTICULO 3º:** **SERÁN** beneficiados los contribuyentes que lo soliciten, hasta el 31 de diciembre de 2020 debiendo realizar el pago de la primer cuota del plan elegido, al momento de la presentación y suscripción del mismo.-----

**ARTICULO 4º:** **EL** cálculo de la deuda se hará sumando a la misma los intereses resarcitorios y punitivos previstos en las Ordenanzas Tarifarias vigentes desde la fecha de vencimiento del tributo hasta el último día del mes de presentación, el valor resultante de la cuota no podrá ser inferior a PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), estableciéndose los vencimientos posteriores los días 10 de cada mes y un segundo vencimiento el día 30 de igual mes.-----

**ARTICULO 5º:** **LOS** gastos referentes a la procuración en los porcentajes establecidos para el caso de tratarse de causas Judiciales y/o extrajudiciales generados como consecuencia de la gestión de cobro por el pase al Departamento de Procuración de la Municipalidad de Balnearia, serán incluidos en las distintas formas de pago establecidas por la Ordenanza Tarifaria, especificándose en el convenio que se firme la discriminación de los mismos.-----

**ARTICULO 6º:** **LA** deuda determinada, en la cantidad de cuotas convenida se abonará de conformidad a lo establecido en el Decreto Nro. 018/2020 de reglamentación del Departamento ejecutivo.-----

**ARTÍCULO 7º:** **AQUELLOS** contribuyentes con deuda en estado de procuración, que registren además deudas por periodos posteriores a los incluidos en procuración sea en proceso extrajudicial y/o judicial, deberán regularizar las mismas en forma paralela y/o conjuntamente en las mismas condiciones del plan de financiamiento para cada tipo de deudas. En caso de deudas posteriores al año 2018 no llevará cargos en lo que refiere a procuración.-----

**ARTÍCULO 8º:** **LOS** convenios que se suscriban a los efectos de los planes de pago deberán establecer la modalidad de caducidad en caso de incumplimiento.-----

**ARTICULO 9º:** QUIENES sean proveedores de la Municipalidad y registren deuda por las distintas tasas comprendidas en la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación y suscribir los respectivos convenios dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente o cuando lo establezcan las normas reglamentarias que se dicten. El DEM queda facultado a compensar deudas de tasas y/o Derechos con los proveedores que tengan créditos pendientes de pago.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

**ARTICULO 10º:** EL DEM podrá, en casos excepcionales, por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, otorgar descuentos adicionales sobre las deudas, tal como lo establece el Art 72 de la Ordenanza Tarifaria 2020.- -----

**ARTICULO 11º:** EN caso de transferencia de la cartera de los Contribuyentes a Gestión Judicial, caducará la posibilidad de acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 12º:** FACÚLTASE al DEM a reglamentar todos los aspectos no previstos en la presente Ordenanza. -----

**ARTICULO 13º:** DÉJESE sin efecto toda otro Decreto y/o resolución que contraríe la presente.- -----

**ARTICULO 14º:** REFRÉNDESE, el presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas, Sra. Norma Fabiana Cerda, DNI. Nº 25.520.986.

**ARTICULO 15º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-